



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 174 -2016-SERNANP-OA

Lima, 20 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP del Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Memorándum N° 497-2016-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 866-2016-SERNANP-OA de fecha 08 de julio de 2016, la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP adjunta el Informe Técnico N° 014-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP del 06 de julio de 2016, el cual detalla en el Anexo N° 01, las características y valores de los ocho (08) bienes muebles declarados como siniestrados, provenientes de varias Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, propuestos para ser dados de baja patrimonial y contable;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;

Que, el artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, y aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece en su numeral 6.2.2 literales f), g), h) y k) que es procedente la baja de bienes muebles por causal de pérdida, hurto, robo o siniestro, sustentada con una denuncia policial o fiscal correspondiente, por su parte el numeral 6.2.3 señala que la Unidad de Control Patrimonial elaborará el informe técnico recomendando la baja de los bienes debidamente identificados y valuados a fin que la Oficina de Administración, de encontrarlo conforme, emita la respectiva resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable;



Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga la baja de los ocho (08) bienes siniestrados que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad vigente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja patrimonial y contable de ocho (08) bienes muebles declarados como siniestrados del SERNANP, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, correspondientes a los bienes patrimoniales de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, conteniendo sus características y valores contables.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y al Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, para la exclusión contable y patrimonial, según corresponda, de los bienes señalados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente resolución, así como la documentación correspondiente a los bienes patrimoniales señalados en el artículo 1° precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO N° 01
BIENES SINIESTRADOS CON RECLAMOS RECHAZADOS PARA BAJA

N°	BIEN	CODIGO SBN	MARCA	MODELO	SERIE	TIPO DE SINIESTRO	ANP	C2012	C2013	C2015	VALOR NETO AL 31.12.2014 (S/.)	VALOR NETO AL 31.12.2013 (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/.) BIENES NO DEPRECIABLES
1	CAMARA FOTOGRAFICA	74.22.0897.0195	CANON	PC1586-POWERSHOT A1200	SIN SERIE	PERDIDA	SN HUAYLLAY	008636	001533	-	-	-	399.00
2	RADIOTRANSMISOR	95.22.6965.0020	MOTOROLA	MJ270R	RR27WKM0Y29	PERDIDA	RP NOR YAUUYOS COCHAS	008126	015360	-	-	-	460.00
3	CAMARA DIGITAL	-	SONY CYBERSHOT	DSC-W810	5782168	HURTO	RC EL SIRA	-	0000288	-	-	-	180.00
4	BINOCULARES	67.22.0496.0578	TASCO	TS 1042	SIN SERIE	HURTO	UO SEDE LAMBAYEQUE	023347	008778	-	-	-	244.00
5	BIODIGESTOR 1300 LTS.	-	ROTOPLAST	NO TIENE	SIN SERIE	ROBO	RC EL SIRA-SUB SEDE ATALAYA	-	-	-	-	-	-
7	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	95.22.1470.0019	CANON	FS-400	322272000605	PERDIDA	PN GUEPPI SEKIME	02869	-	-	1,206.105	767.12	-
8	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO-GPS	95.22.3186.0954	GARMIN 60CSX	6065X	118833604	PERDIDA	RC EL SIRA-SUB SEDE ATALAYA	-	004910	-	-	-	-
9	CAMARA FOTOGRAFICA	74.22.0897.0097	CANON	NO CONSIGNA	SIN SERIE	PERDIDA	PNMANU	13863	-	-	-	-	241.50



